

REF. : APLICA MULTA

RESOLUCION EXENTA N° 0 1 5 2 4 8

TALCA, 0 6 MAY 2014

VISTOS:

La Ley N° 17.301 Orgánica de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, del Ministerio de Educación, que aprueba su Reglamento; el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575; la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 20.713 de Presupuesto del Sector Público para el año 2014; la Ley 19.886, y su reglamento establecido por Decreto N° 250 de 24 de septiembre de 2004, del Ministerio de hacienda modificado por el Decreto N° 1.763 de 2008 la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de La República; Resolución Exenta N° 0152845 de 24 Agosto de 2010, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la JUNJI Dirección Nacional, realizó la Compra de Juegos de Patio para los jardines infantiles clásicos de la región, a través de Convenio Marco.

2.- Que, por esta compra se generó orden de compra 599-1133-CM13 al Proveedor Aguilar y Compañía Limitada.

3.- Que, por razones ajenas a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, el proveedor Aguilar y Compañía Limitada, RUT: 80.335.400-6, no hace entrega de todos los elementos en el plazo señalado en la orden de compra (20-12-2013).

4.- Que, en Convenio Marco N° 2239-26-LP09, se establece que, "El adjudicatario podrá ser sancionado por las Entidades con el pago de multas, por atrasos en la entrega del producto, las cuales podrán hacerse efectiva a través de descuentos en el respectivo pago. Las multas por atraso en la entrega se aplicaran por cada día hábil de atraso, y se calcularan como un 1,5% del valor del producto solicitado y aplicable a las cantidades que se entreguen atrasadas, por cada día hábil de atraso, respecto del plazo de entrega acordado, hasta un máximo de 10 días hábiles".

5.- Que, por lo expuesto anteriormente, procede la aplicación de multa por cada día hábil de atraso equivalente al 1,5% del valor neto de la orden de compra aplicada a las cantidades que se entregaron atrasadas, según el siguiente detalle:

Elementos	Orden de Compra	Fecha acordada de entrega	Fecha de entrega real	Días de atraso	Días de Multa	Cantidad recepcionada	Precio Neto	Valor total neto	Valor Multa
Juego Modular SM-05	599-1133-CM13	20-12-2013	13-02-2014	37	10	1	2.183.889	2.183.889	327.583
Palmeta de Goma PG-502	599-1133-CM13	20-12-2013	13-02-2014	37	10	20	62.469	1.249.380	187.407



Juego Modular SM-05	599-1133-CM13	20-12-2013	14-02-2014	38	10	2	2.183.889	4.367.778	655.167	
Palmeta de Goma PG-502	599-1133-CM13	20-12-2013	14-02-2014	38	10	40	62.469	2.498.760	374.814	
Juego Modular SM-05	599-1133-CM13	20-12-2013	04-04-2014	73	10	1	2.183.889	2.183.889	327.583	
Palmeta de Goma PG-502	599-1133-CM13	20-12-2013	04-04-2014	73	10	20	62.469	1.249.380	187.407	
Total										
Multa \$										2.059.961

RESUELVO:

1º.- Aplíquese multa por el atraso en la entrega de los productos descritos en el considerando N°5, al proveedor Aguilar y Compañía Limitada, RUT: 80.335.400-6.

2º.- Descuéntese al proveedor Aguilar y Compañía Limitada, RUT: 80.335.400-6, del pago correspondiente, el valor de \$2.059.961 (dos millones cincuenta y nueve mil novecientos sesenta y un pesos), por el atraso en la entrega de los elementos correspondiente a la orden de compra 599-1133-CM13.

3º.- Notifíquese de la presente resolución al proveedor, mediante publicación en el portal www.mercadopublico.cl

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA.**



[Handwritten Signature]
CARMEN GLORIA HERRERA MADARIAGA
DIRECTORA REGIONAL DEL MAULE (s)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

CGHM/FMC/PHF-ESA/phn

DISTRIBUCION:

- Subdirección de RRF
- Asesoría Jurídica
- Of. de Partes